

 NIT. 900.136.865-3 Código postal: 687031	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN	DES-FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

RESOLUCION No. 167 DE 2016
 (Diciembre 19 de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FUSIONA EL COMITÉ DE COMPRAS Y EL COMITÉ DE INSUMOS Y SE CREA EL COMITE DE COMPRAS E INSUMOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- SANTANDER “

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL
 MAGADALENA MEDIO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité de Compras e Insumos es una herramienta administrativa y financiera para planeación y toma de decisiones en materia de suministros necesarios para el funcionamiento de la Corporación, permite administrar eficientemente los recursos de la Empresa, basándose principalmente en los principios de economía, eficiencia y equidad, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, para realizar una adecuada ejecución, evaluación y control de las compras realizadas.
2. Que es deber de la institución proveer la transparencia, la equidad y la economía en la contratación para la compra de insumos y medicamentos.
3. Que la Empresa Social Del Estado Hospital Regional Del Magdalena Medio tiene conformado el Comité de Compras conformado bajo resolución 0034-2 de 01 marzo de 2007
4. Que la Empresa Social Del Estado Hospital Regional Del Magdalena Medio tiene conformado el Comité de insumos conformado bajo resolución 069 de 04 de mayo de 2007,
5. Que se requiere de una mayor y efectiva coordinación entre las dependencias, que permita incrementar la calidad en la prestación de los servicios y hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos destinados para tal propósito
6. En razón a que los procesos y procedimientos de adquisición son dinámicos, se requiere el ajuste y actualización de los mismos, para lograr mayor efectividad, oportunidad, transparencia y eficacia en la adquisición de bienes y servicios de la institución.
7. Que el Comité de Compras e Insumos es un órgano consultivo de la gerencia, que facilita el cumplimiento del proceso para que las adquisiciones sean exactas, racionales, efectivas y eficientes y que cumplan con el objetivo institucional.
8. Que es necesario crear un comité interinstitucional con el propósito de definir los criterios sobre los cuales habrá de realizarse la adquisición, guarda, optimización y procedimientos de control de insumos para la salud. Por tal motivo se debe fusionar los anteriores comités y crear uno solo llamado Comité de Compras e Insumos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEL COMITÉ. Se ha establecido el Comité de Compras e Insumos como órgano de apoyo, encargado de supervisar y ejercer control sobre las necesidades de compra de bienes y servicios, con el fin de establecer una selección objetiva de contratistas y proveedores, ajustándose a los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos,

 NIT. 900.136.865-3 Código postal: 687031	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN	DES-FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

precios, para así implementar el programa de mejoramiento continuo en la búsqueda de la calidad del servicio y calidez de la atención, dando así cumplimiento a nuestra misión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. Se ha establecido el Comité de Compras e Insumos como órgano de apoyo, encargado de supervisar y ejercer control sobre las necesidades de compra de bienes, servicios e insumos, con el fin de establecer una selección objetiva de contratistas y proveedores, ajustándose a los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos, precios, para así implementar el programa de mejoramiento continuo en la búsqueda de la calidad del servicio y calidez de la atención, dando así cumplimiento a nuestra misión institucional.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS E INSUMOS. El Comité de Compras e Insumos de la ESE Hospital Regional Del Magdalena Medio estará integrado por los siguientes cargos:

1. Gerente, quien ejercerá como presidente del comité o su delegado.
2. Profesional universitario Unidad Recursos físicos (Almacén), quien ejercerá como secretario técnico del comité.
3. Profesional universitario Unidad financiera
4. Subgerente Administrativo y financiera
5. Subgerente Científico
6. Asesor Jurídico.

PARAGRAFO: Para el desarrollo de las reuniones, podrán efectuarse invitaciones a la (s) persona (s) que se requieran con el fin de que suministren información necesaria para el cumplimiento del objeto del Comité. Estos tendrán voz pero no voto.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS E INSUMOS. Son funciones del Comité de Compras e Insumos las siguientes:

1. Buscar el procedimiento idóneo para el abastecimiento sistemático de medicamentos, materiales de curación y consumo, de acuerdo a una buena planeación que el evite el desabasto, así como la vigilancia cuidadosa sobre la potencia, caducidad y reservas en el almacén y los servicios.
2. Elaborar un cuadro básico y catálogo de insumos, mediante el cual se seleccionarán y codificarán los insumos necesarios para apoyar la prevención, tratamiento e investigación de los problemas de salud, de acuerdo con el nivel resolutivo del hospital.
3. Optimizar la adquisición oportuna y suficiente, así como el uso correcto de los diferentes insumos necesarios para el adecuado manejo de la atención médica otorgada en la Empresa, así como los consumibles y material para el diagnóstico y tratamiento, evitando las prescripciones no profesionales o éticas, la compra de instrumental o equipo no útil para la patología que atiende el hospital o para el nivel resolutivo del mismo, facilitando el máximo aprovechamiento de los recursos.
4. En coordinación con el comité de ética y comité de farmacia, terapéutica y tecnovigilancia, propugnar por evitar el uso de fármacos de dudosa eficacia terapéutica y de aquellos que todavía se encuentren en proceso de investigación o experimentación, salvo en el caso de protocolos aprobados,
5. Conocer las desviaciones en la utilización de medicamentos de segunda elección para corregir su uso.
6. Revisar las formulas médicas que se expidan por el personal médico y que contengan insumos que están fuera del cuadro básico y catálogo de insumos, a fin de evaluar si es procedente su indicación o utilización, informando a los responsables del servicio su opinión al respecto.

7. Examinar, estudiar y evaluar la información recibida sobre insumos, a fin de dictaminar los proyectos que se requieran de investigación en farmacología clínica.
8. Elaborar un listado de los problemas de desabasto de medicamentos, material de curación y otros insumos por servicio, analizarlos en el Comité y por consenso determinar las alternativas de solución a esta problemática.
9. Elaborar anualmente el programa de adquisición y abasto tomando en cuenta las necesidades de los diferentes servicios, considerando en éste, márgenes de seguridad para estar en condiciones de apoyar programas como el de urgencias y desastres.
10. Proponer la inclusión o exclusión de insumos en el cuadro básico de medicamentos, material de curación y consumo, así como de equipamiento del sector salud.
11. Colaborar con el área administrativa del hospital para lograr niveles adecuados de abastecimiento, almacenamiento y distribución de los insumos.
12. Mantener estrecha coordinación con todos los demás comités y dependencias.
13. Revisar los casos específicos que seleccionarán los jefes de servicios o de departamento clínico, así como los reportes sobre el consumo de insumos de segunda elección, o las alternativas de uso de insumos de reciente disponibilidad o que aún no han sido admitidos en el cuadro básico de insumos del sector salud.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
15. Sesionar ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cada vez que sea necesario.
16. Considerar y proponer en sesión, las necesidades de equipos y materiales que requiera adquirir la Empresa en conjunto con el Ingeniero biomédico.
17. En la búsqueda para la adquisición de materiales y equipo, solicitar cotizaciones debidas, para encontrar las mejores alternativas, cuidando obtener la mayor calidad de los mismos.
18. Que las adquisiciones que se realicen a través de la contratación sean preferentemente de empresas que se encuentren en el Departamento de Santander, con excepción de aquellos productos o materiales que no se encuentren dentro del Departamento, o que la diferencia en cuanto a sus costos con respecto de los proveedores locales sea de un monto considerable para lo cual se someterán a consideración del Comité de Compras para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Serán funciones del presidente del comité las siguientes:

1. Presidir y dirigir la sesión
2. Estudiar y conocer las distintas temáticas presentadas por el comité
3. Impartir lineamientos para convocar las reuniones citadas
4. Convocar los invitados ocasionales
5. Otorgar la palabra a quien la solicite durante el desarrollo de la reunión
6. Las demás que por naturaleza de su cargo le correspondan conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Serán funciones del secretario técnico del comité las siguientes

1. Levantar el acta de cada sesión
2. Verificar la asistencia de los miembros al comité
3. Llevar el archivo de la información y actas
4. Participar en las asesorías o asistencias técnicas
5. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias a las sesiones del comité.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean responsabilidad del comité y sus miembros.

ARTICULO SEPTIMO: COMPRAS. Las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones del Hospital, se harán por conducto del Almacén y la Farmacia, debiéndose considerar:

1. Condiciones ventajosas del mercado en cuanto a calidad, precio, marca, garantía de servicio de los bienes.
2. De conformidad con lo establecido en el manual de contratación, cuando el valor de los bienes o servicios sea inferior o igual a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no será necesario requerir previas ofertas, sin embargo para efectos de transparencia, deberán aportarse cuando sea el caso las cotizaciones necesarias para realizar la selección objetiva del contratista, de conformidad con la propuesta más favorable para la entidad

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES. El Comité de compras e insumos deberá reunirse de manera mensual, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. Todo lo tratado en las sesiones del Comité constará en el acta. Previa invitación del Presidente del Comité, a las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto, otros funcionarios de la Institución que puedan hacer aportes de acuerdo con el tema a tratar.

ARTÍCULO NOVENO SOPORTES. El comité debe contener los siguientes soportes que avalan su adecuado funcionamiento y existencia


1. Acto administrativo de conformación que hace referencia a la resolución expedida por la ESE Hospital Regional Del Magdalena Medio
2. Hoja de vida actualizada
3. Acta de reunión con planilla de asistencia.

PARÁGRAFO: Estos soportes deberán permanecer impresos en original para cada secretario técnico quien será el encargado de emitir el acta de cada reunión y copia para el área de calidad. Las actas originales del comité estarán bajo custodia del secretario del comité.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barrancabermeja, a los siete (19) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).


ARMANDO SEGURA EVAN
GERENTE
ESE Hospital Regional del Magdalena Medio
Barrancabermeja- Santander